

**Proyecto de ley que establece una agravante específica para los delitos de robo, hurto y receptación cometidos en establecimientos educacionales, jardines infantiles y salas cuna públicos.**

# **FUNDAMENTOS.**

La protección de los espacios destinados a la educación y al cuidado de niños, niñas y adolescentes debe ser una obligación prioritaria del Estado. El robo, hurto o receptación de bienes pertenecientes a establecimientos educacionales o jardines infantiles públicos afecta gravemente el normal desarrollo de las actividades pedagógicas y vulnera derechos fundamentales de la comunidad escolar.

Estos lugares son vitales para la formación y protección de nuestras y nuestros menores, especialmente para aquellos de sectores más vulnerables de la sociedad, que dependen mucho de los servicios educativos, la alimentación escolar y el apoyo socioemocional que se les ofrece allí.

Las pérdidas económicas que resultan de estos delitos se traducen, al final del día, en la suspensión de clases, y la interrupción de servicios esenciales, lo que impacta directamente a las y los menores que acceden en estos espacios a su derecho a la educación y alimentación.

Como se puede ver, no solo se trata de pérdidas materiales, estos delitos interrumpen la continuidad de servicios importantes y ponen en peligro la seguridad de estudiantes, docentes y asistentes de la educación. Esto afecta a toda la comunidad escolar.

Se vulnera además, el interés superior del niño, que es un principio fundamental que busca garantizar el bienestar y desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes en todas las decisiones que les afecten.

Este principio, reconocido internacionalmente, establece que cualquier acción que involucre a menores debe priorizar su protección, así como sus necesidades y derechos. La falta de recursos o la interrupción de clases impactan directamente el derecho a la educación y el desarrollo integral de los menores, que son esenciales en este principio. Esto subraya la gravedad de estos delitos más allá de lo material.

Por estas razones, es necesario establecer una agravante legal que incremente las penas, reforzando así la prevención y el castigo de tales acciones.

Recientemente, hemos debido lamentar el robo reiterado al jardín infantil Botoncitos del Valle, ubicado en el sector de Las Compañías, comuna de La Serena. Estos hechos provocaron la suspensión de clases, afectando a 220 niños y niñas que

asisten diariamente al establecimiento. La seguidilla de robos ha significado la pérdida de alimentos, útiles de aseo y otros insumos fundamentales para su funcionamiento.

A raíz de esto, los padres han tenido que tomar la iniciativa de organizar rondas nocturnas en vehículos para vigilar el jardín, lo cual no debería ser su responsabilidad y además pone en peligro su seguridad. Este tipo de situaciones también han ocurrido en otras regiones del país, lo que demuestra que es un problema a nivel nacional.

A continuación se muestran algunos datos que dan cuenta de la dura realidad que están sufriendo estos recintos:

* En 2024, Carabineros informó **997 robos a colegios durante el primer semestre del año**, la mayoría no violentos, pero sistemáticos y focalizados en equipamientos tecnológicos como computadores.1
* En la Región de Coquimbo, hasta marzo de 2025 se registraron **336 robos en establecimientos escolares en 2023**, y **308 en 2024**, con aumentos en comunas como Coquimbo, Ovalle y Salamanca.2
* En los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP), se documentaron **202 robos o actos vandálicos en lo que va del año**, en tan solo 15 servicios activos a nivel nacional.3
* En Coronel, el valor de los daños causados por robos y vandalismo en una escuela fue estimado en **50 millones de pesos.**4

Estas cifras reflejan una situación crítica que exige una respuesta concreta.

# **MODIFICACIÓN LEGAL PROPUESTA:**

* 1. Al artículo 449 (robo):

La presente iniciativa legal propone modificar el artículo 449 del Código Penal con el objeto de establecer una agravante específica para el delito de robo cometido en establecimientos educacionales, jardines infantiles públicos y salas cuna, así como en sus bodegas, o instalaciones anexas destinadas a la prestación de servicios educacionales o de alimentación escolar.

El artículo 449 establece las reglas generales para que los tribunales determinen la pena de los delitos de robo y afines, considerando atenuantes, agravantes y la magnitud del daño causado. Sin embargo, su redacción actual no

1 [www.latercera.com/nacional/noticia/robos-colegios-carabineros/690369/?utm](http://www.latercera.com/nacional/noticia/robos-colegios-carabineros/690369/?utm)

2 <https://www.litoralpress.cl/SimbiuPDF/2025/03/10/5764597.pdf>?

3 [https://www.latercera.com/nacional/noticia/colegios-pertenecientes-a-algun-slep-han-sufrido-202-robos-o-](https://www.latercera.com/nacional/noticia/colegios-pertenecientes-a-algun-slep-han-sufrido-202-robos-o-actos-vandalicos-en-lo-que-va-de-ano/KRT6DIVOIBDC3BBGK3R5Z7I2LE/?utm_source) [actos-vandalicos-en-lo-que-va-de-ano/KRT6DIVOIBDC3BBGK3R5Z7I2LE/?utm\_source](https://www.latercera.com/nacional/noticia/colegios-pertenecientes-a-algun-slep-han-sufrido-202-robos-o-actos-vandalicos-en-lo-que-va-de-ano/KRT6DIVOIBDC3BBGK3R5Z7I2LE/?utm_source)

4 [https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2025/01/29/delincuentes-roban-y-vandalizan-](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2025/01/29/delincuentes-roban-y-vandalizan-escuela-en-coronel-danos-fueron-avaluados-en-50-millones.shtml?utm) [escuela-en-coronel-danos-fueron-avaluados-en-50-millones.shtml?utm](https://www.biobiochile.cl/noticias/nacional/region-del-bio-bio/2025/01/29/delincuentes-roban-y-vandalizan-escuela-en-coronel-danos-fueron-avaluados-en-50-millones.shtml?utm)

contempla expresamente una agravante específica cuando los delitos se cometen en espacios destinados a la educación y cuidado de niños, niñas y adolescentes.

La modificación se propone para reconocer la especial protección que requieren los establecimientos educativos y jardines infantiles, estos espacios tienen un rol social y educativo prioritario. Los delitos cometidos en ellos afectan directamente a la comunidad escolar y al interés superior de niñas, niños y adolescentes.

La ley actual deja a discreción del tribunal ajustar la pena según agravantes y atenuantes, pero no considera automáticamente el impacto social de los delitos en estos espacios.

La modificación introduce que, si el delito ocurre en un establecimiento educativo o jardín infantil público, la pena se aumentará en un grado, reforzando la prevención y la sanción.

Los robos, hurtos y la receptación de bienes interrumpen clases, programas de alimentación y ponen en riesgo la infraestructura. Una agravante legal específica actúa como medida disuasiva y reafirma el rol protector del Estado.

Aunque el juez aún valora circunstancias atenuantes o agravantes, la modificación asegura que el impacto sobre la comunidad escolar sea considerado como un agravante obligatorio, evitando que delitos reiterados queden con penas mínimas.

La modificación del artículo 449 es necesaria para garantizar que los delitos de robo, hurto y receptación cometidos en escuelas y jardines infantiles públicos reciban un tratamiento penal más severo y proporcional a su impacto social, reforzando la protección de niños, niñas y adolescentes y asegurando la continuidad del servicio educativo.

* 1. Al artículo 447 (hurto):

Se incorpora un nuevo numeral 5) que establece como circunstancia agravante específica la comisión del hurto en los mismos lugares señalados en el nuevo inciso final del artículo 449.

* 1. Al artículo 456 bis A (receptación).

Se incorpora un inciso final que aumenta en un grado la pena cuando la receptación recaiga sobre especies sustraídas desde los lugares protegidos por el nuevo inciso final del artículo 449.

En consecuencia, resulta imperativo legislar para otorgar una mayor protección penal a estos recintos, estableciendo sanciones más severas contra quienes atenten contra la seguridad y funcionamiento de espacios educativos y de cuidado infantil, resguardando así el interés superior de niños, niñas y adolescentes y fortaleciendo el rol protector del Estado.

# **IDEA MATRIZ.**

La presente iniciativa legal tiene por objeto aumentar en un grado las penas aplicables a los delitos de robo, hurto y receptación cuando sean cometidos en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, así como en jardines infantiles y salas cunas administrados por organismos públicos o que reciban financiamiento estatal, con el fin de reforzar la protección de estos espacios destinados a la educación y cuidado de niños, niñas y adolescentes, asegurando la continuidad de sus funciones y resguardando el interés superior de la niñez.

# **POR TANTO,**

En virtud de las consideraciones expuestas, de lo previsto en el artículo 65 de la Constitución Política de la República de Chile y lo establecido en el artículo 12 de le ley N°18.918 en concordancia con el Reglamento Interno de la H. Cámara de Diputados vengo en presentar el siguiente:

# **PROYECTO DE LEY.**

Modifícase el Código Penal en el siguiente sentido:

Artículo 1°. Agrégase el siguiente inciso final al artículo 449 del Código Penal:

*“Cuando el delito de robo, sea con fuerza en las cosas, con violencia o intimidación en las personas, o en cualquiera de las formas previstas en este párrafo, se cometa en el interior de un establecimiento educacional reconocido por el Estado, o en un jardín infantil o salas cunas administrado por organismos públicos o que reciba financiamiento estatal, la pena asignada al delito se aumentará en un grado. Lo dispuesto en este inciso será aplicable igualmente si el hecho se comete en bodegas, o instalaciones anexas destinadas a la prestación de servicios educacionales o de alimentación escolar.”*

**Artículo 2°.** Agrégase el siguiente numeral 5) al artículo 447 del Código Penal:

*“5°) Cuando el delito sea cometido en los lugares señalados en el inciso final incorporado al artículo 449 por la presente ley, la pena asignada se aumentará en un grado.”*

**Artículo 3°.-** Agrégase el siguiente inciso final al artículo 456 bis A del Código Penal:

*“Cuando la receptación recaiga sobre especies sustraídas desde los lugares señalados en el inciso final incorporado al artículo 449 por la presente ley, la pena asignada al delito se aumentará en un grado.”*

**

**NATHALIE CASTILLO ROJAS DIPUTADA DE LA REPÚBLICA DISTRITO 5**